



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

CENABAST

ASESORÍA JURÍDICA
VBC/TCG/SHA/MPGG



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 355,

MAT.: Aprueba contrato de prestación de servicios de
mantención de grúas mecánicas.

Santiago, 27 MAY 2003

VISTOS: Los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. 2.763 de 1979 y el D.S. N° 78 de 1980, ambos del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente;

RESOLUCION

1.- **APRUEBASE** el contrato de prestación de servicios de mantención de grúas mecánicas, suscrito con fecha 28 de Marzo del 2003, entre **CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.** y **D. CARLOS J. ROMERO OSORIO**, cuyas principales estipulaciones son las siguientes:

DECLARACIONES:

PRIMERO: Cenabast, es un servicio público descentralizado que tiene por objeto principal proveer de productos farmacéuticos e insumos de uso clínico a los miembros del Sistema Nacional de Salud y entidades adscritas a él.

SEGUNDO: Con fecha 18.12.2002, Cenabast llamó a la Cotización N° 237/2002 para la contratación de servicios de mantención de 5 Grúas Mecánicas, propiedad de Cenabast.

TERCERO: Como resultado de la citada cotización, se resolvió contratar los servicios de don Carlos J. Romero Osorio, cuya oferta resultó ser la más conveniente según da cuenta el cuadro comparativo con V°B° del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de Servicios Internos.

ESTIPULACIONES:

CUARTO: Las partes están de acuerdo en que el contrato de prestación de servicios de mantención, perfeccionado entre ellas, se regirá por las estipulaciones que se expresan en las cláusulas que siguen.

QUINTO: Don. Carlos J. Romero Osorio se obliga a efectuar, la mantención de 5 (cinco) Grúas mecánicas cuya descripción es la siguiente:



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

CENABAST

MARCA	PLACA	UBICACION
NISSAN	DX-2347	CD LOURDES
NISSAN	DX-3880	CD LOURDES
MITSUBISHI	CZ-2258	CD LOURDES
MITSUBISHI	FN-1821	CD MATTA
MITSUBISHI	FN-1822	CD LOURDES

la revisión de los siguientes sistemas:

1. Lavado/engrase.
2. Cambio de Filtro
3. Cambio de Aceite
4. Completar nivel de Líquido Hidráulico
5. Regulación de Frenos.

SEXTO: El servicio de mantención consistirá en

Mantención Habitual

En la Revisión Semanal se debe Verificar :

1. Encendido
2. Cables de Encendido
3. Fuga de Agua y Aceite
4. Verificación de Retenes
5. Control de los diversos niveles
6. Carburación
7. Estados de las Mangueras.
8. Correas, Cadenas y ajustes que sean necesarios.
9. Radiador, estado de refrigeración y nivel de agua.
10. Soportes de motor.
11. Lubricación, engrase y lavado de motor.
12. Verificación de Sistema eléctrico
13. Luces, Bocina y circuito de encendido.
14. Panel de instrumentos, verificar el correcto funcionamiento de todos los relojes
15. Arranque de motor de partida.
16. Carga del Alternador
17. Panel de Fusibles.
18. Verificación de Sistema.
19. Verificar Sistema de Frenos
20. Verificación de líquidos de Frenos
21. Juego libre de Pedal
22. Verificación de Balatas y Tambor
23. Verificación de Caliper y Gomas
24. Verificación de Resortes.

SEPTIMO : El servicio de reparación, de contar con la aprobación de la CENABAST, consistirá en la revisión de los sistemas mecánicos y conforme a los valores detallados en la oferta de Don Carlos J. Romero Osorio.

OCTAVO: Don Carlos J. Romero Osorio deberá efectuar las actividades de inspección con personal capacitado, quienes emplearan todos los



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

CENABAST

DECIMO: Posterior a cada visita y dentro de las 24 horas se enviará al Jefe del Área Logística de Cenabast, los correspondientes Informes Técnicos de la inspección efectuada a cada equipo. Cada informe constará de:

- Informar horómetro
- Cambios de componentes y/o reparaciones mayores recomendadas.
- Cotización de los trabajos recomendados.
- Inspección efectuada.
- Registro e identificación del equipo.
- Observaciones.
- Una vez aprobado el informe de reparación, estas se podrán efectuar.

UNDECIMO: Los repuestos cuyo valor sea superior a 10 U.F. Cenabast tendrá la facultad de cotizar y adquirirlos donde le sea más conveniente y/o aceptar la oferta del proveedor.

DECIMOSEGUNDO: Don Carlos J. Romero Osorio, se obliga cuando sea requerido de urgencia a efectuar en forma inmediata la mantención correctiva de grúas según sea el caso.

DECIMOTERCERO: El precio mensual del convenio de mantención de las 5 (cinco) Grúas Mecánicas será de un total mensual de \$ 311.180.- (trescientos once mil ciento ochenta pesos) más IVA, lo que equivale, a la suma de \$ 62.236.- (sesenta y dos mil doscientos treinta y seis pesos), por cada una de éstas.

El pago de las mantenciones y repuestos de las Grúas Mecánicas, se efectuarán dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega de la Factura en Oficina de partes de la Cenabast, previa aprobación del Jefe del Área Logística, con el respectivo informe de Mantención y/o Reparación y factura

DECIMOCUARTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato, Don Carlos Romero, deberá constituir a nombre de la **CENTRAL de ABASTECIMIENTO del S.N.S.S.** una garantía de fiel cumplimiento por el valor del 10% (diez por ciento) del valor total neto del contrato, con una vigencia de 60 días posteriores al término del presente contrato, sin perjuicio de su obligación de constituir una nueva garantía en caso de renovarse automáticamente la vigencia del contrato, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

El eventual cobro de esta garantía no obsta al ejercicio por parte de **Cenabast**, de otras acciones derivadas de un eventual incumplimiento por parte de Don. Carlos Romero.

DECIMOQUINTO: El presente contrato tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de la resolución que lo aprueba, y se renovará automáticamente y sucesivamente por periodos de un año, salvo el derecho de las partes de desahuciarlo en cualquier tiempo, dando aviso en tal sentido a su contraparte por carta, con un mes de antelación a la fecha en que desee expire el contrato.

DECIMOSEXTO: Las partes de común acuerdo fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

CENABAST

2- IMPUTESE el gasto que irrogue el presente contrato al ITEM 121.23.29.004-02 otros gastos generales de producción.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

[Handwritten signature]
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO
CARLOS ROMERO OSORIO
DIRECTOR
★

1	Dirección	
2	Gerencia Finanzas	
3	Gerencia Logística	
4	Servicios Internos	
5	Asesoría Jurídica	
6	Carlos Romero Osorio	
7	Of de partes	